

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318606636**

**FULLMAX SPA
76.795.206-6
SAN JOSE PC 26 LT.6 COLINA, SANTIAGO
COMERCIO AL POR MENOR EN MAQUINAS
EXPENDEADORAS**

**AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEADORA AUTOMÁTICA
DE SNACKS, BEBIDAS, ALIMENTOS ENVASADOS Y
SANDWICH.**

RECOLETA, 21/09/2018

RES. EX. N° 77318088154 /

VISTOS: La presentación del 01.08.2018, efectuada por don SERGIO WELSH AGUIRRE RUT N°6.611.494-5, en representación de FULLMAX SPA, RUT N°76.795.206-6, con domicilio en esta ciudad en San José Pc-26 Lt-6, Comuna de Colina, con giro o actividad comercial de Comercio al por menor en maquinas expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar la máquina expendedora automática de Snacks, bebidas, alimentos envasados y sandwich, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por ésta máquina automática accionada por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN: AV. AMERICO VESPUCIO N°2100, COMUNA DE PUDAHUEL, SANTIAGO
MARCA: NECTA
MODELO: SNAKKY G-32R/RCH
N° SERIE: 45111868
N° FISCAL: 51091
N° SELLO: 30027

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Art. 56, del D.L. 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2° Que, por Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, Resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3° Que, la máquina expendedora automática de Snacks, bebidas, alimentos envasados y sandwich, marca NECTA, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012, citada en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de la máquina expendedora automática de Snacks, bebidas, alimentos envasados y sandwich, identificada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a ésta máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de Snacks, bebidas, alimentos envasados y sándwich. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señalada en la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a ésta máquina expendedora, deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
DIRECTOR REGIONAL (S)


Distribución

VUS/LJC/GMP/papb

Contribuyente

Departamento Asistencia al Contribuyente

Expediente


